

Señores

JUZGADO 53 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

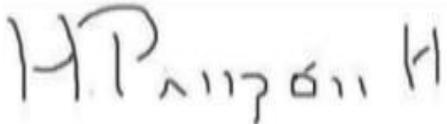
REFERENCIA: PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA BBVA. Dentro del PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RECLAMACIÓN DE COBERTURA DE CONTRATO DE SEGURO DE DESEMPLEO No.11001310301520220005100 EN RELACION CON LA PÓLIZA No. **0110043**

ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No 107.359 del C.S.J, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, apoderado de los señores **ANA GRACIELA TORRES MORENO y JORGE ELIECER ROJAS RODRIGUEZ**, mayores de edad identificados con cédulas de ciudadanía Nos 51.944.499 y 79.413.608, ambas de Bogotá, domiciliados y residentes en esta ciudad, mediante el presente escrito me permito pronunciarme sobre las calificaciones desobligantes que el apoderado del BBVA , expone en su escrito de contestación de la demanda así:

1. Es preciso recodar que se encuentra actualmente en tramite el recurso para que este despacho judicial se pronuncie con respecto al acta de notificación del **BANCO BBVA** del auto admisorio de la demanda, la cual se realizó en diciembre de 2023 por lo que este escrito no convalida en ningún momento una contestación de la demanda la cual se efectuó de forma extemporánea.
2. Sin embargo, conforme a los diversos calificativos utilizados por el apoderado del **BANCO BBVA**, en su escrito de contestación en el cual expone conductas de “acoso procesal” y una serie de señalamientos los cuales no se circunscriben al desarrollo de una demanda que relaciona unos hechos y pretensiones derivados de un contrato de seguro en favor de la señora **ANA GRACIELA TORRES MORENO**, por lo que esta fuera de contexto emitir

apreciaciones sobre la conducta de los sujetos procesales, y por ende se solicita al despacho judicial conminar al togado en aras de desplegar una defensa ceñida al respeto absteniendo de calificar a los sujetos procesales.

El suscrito se pronunciará del escrito de la contestación de la demanda una vez el despacho judicial resuelva sobre si fue contestada en términos como se expuso en el memorial de nulidad del acta de notificación al BANCO BBVA.



ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ

C.C No 79.691.919

T.P No 107.359 del C.S.J